ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA DE ORDENADORA DEL GASTO	Municipio de Cúcuta Secretaría Banco Del Progreso
PROCESO DE SELECCIÓN	SBP-MC-013-2021
OBJETO CONTRACTUAL	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS SECTORES ECONÓMICOS A PARTIR DE ESTRATEGIAS DE RELACIONAMIENTO COMERCIAL QUE PROMUEVAN LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y EL CRECIMIENTO INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
FECHA DE ELABORACIÓN:	noviembre – 2021

De acuerdo a lo señalado en el Numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; el **MUNICIPIO DE CUCUTA** - **SECRETARIA DEL BANCO DEL PROGRESO** presenta el Estudio Previo para la Contratación del en mi condición de, presento los estudios técnicos que constituyen el soporte técnico previo del presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACION

Al tenor del artículo 2°, la Constitución prescribe lo siguiente:

> "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". (Negrillas y cursiva fuera del texto original).

Los fines esenciales son, entonces, el componente teleológico que permite al Estado direccionar su función púbica en beneficio de sus administrados y constituye, así mismo, el eje transversal de los valores y principios constitucionales que respaldan las pautas con las que el Estado debe actuar.

Este aparte constitucional, ha sido objeto de análisis por parte de la jurisprudencia de La Corte, la que, atendiendo a su contenido, dispuso que la función administrativa a la luz del artículo 209°, integra una serie de mandatos superiores, destacados así:

> *"(...) (i) el servicio al interés general como objetivo fundamental de la administración pública; (ii) la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, como principios orientadores de la administración pública; (iii) la descentralización, delegación y desconcentración, como las formas y mecanismos para el desarrollo de la función pública; (iv) la necesaria coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para lograr la consecución de los fines del Estado (...)". (Corte Constitucional, Sentencia C-826 de 2013) (Negrillas y cursiva fuera del texto original).*

Como se observa del texto constitucional, uno de los principios de la función administrativa es la eficacia; precepto éste que, para la materia que nos ocupa, resulta de capital relevancia, toda vez que se encuentra soportado en varios conceptos que, según consideraciones de la Corte Constitucional, se encuentran dentro de la Constitución Política; especialmente, los siguientes artículos:

> *"(...) en el artículo 2o, al prever como uno de los fines esenciales del Estado el de garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; en el 209 como principio de obligatorio acatamiento por quienes ejercen la función administrativa; en el artículo 365° como uno de los objetivos en la prestación de los servicios públicos". (Et., al, 2013).*

En este sentido, el artículo 365° constitucional, consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y, en consecuencia, es su deber asegurar su prestación eficiente. Así mismo, la Constitución establece una serie de componentes asociados a ellos, así:

El concepto de servicio público en Colombia ha tenido un amplio desarrollo por parte de la jurisprudencia nacional. Durante su estudio, La Corte ha señalado que la noción de servicio público *"(...) no corresponde sólo a una definición de orden formal, sino que en ella subyacen también aspectos materiales relacionados con el cumplimiento de los fines del Estado y el bienestar general de los asociados".* (Corte Constitucional, sentencia C-378 de 2010).

Con base en lo expuesto y atendiendo a diversas posturas de orden doctrinal, La Corte, definió el concepto de servicio público bajo el siguiente criterio, vigente en la actualidad: "Se entiende por servicio público, en el ámbito jurisprudencial y doctrinario, como aquellas actividades que el Estado tiene el deber de prestar a todos los habitantes del territorio nacional, de manera eficiente, regular y continua, en igualdad de condiciones, en forma directa, o mediante el concurso de los particulares, con el propósito de satisfacer las necesidades de interés general que la sociedad demanda". (Corte Constitucional, sentencia C-075 de 1997) (negrillas y subrayado fuera del texto original)

No obstante, en cuanto al régimen municipal, el artículo 311° de la Constitución dispone que "al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, (...) ordenar el desarrollo de su territorio, promover (...) el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)". Desde lo normativo, el ejercicio de esta función compete a los Concejos municipales, en atención a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 313° superior, que consagra como obligación de éstos "reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo"; por su parte, desde lo administrativo, le corresponde hacerlo a los Alcaldes municipales, a quienes al tenor del numeral 3o del artículo 315o constitucional, les corresponde "asegurar (...) la prestación de los servicios a su cargo".

Al tenor del artículo 3o de la Ley 80 de 1993, "los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"; es decir, en el caso concreto, la aplicación de esta disposición de rango legal, implica que en punto de la gestión y adquisición predial, es perfectamente viable que -como en efecto ocurrió- el contrato y los instrumentos que lo componen establezcan que su desarrollo estará a cargo del contratista, bajo seguimiento y supervisión de la interventoría y del supervisor designado, pues es aquel, el contratista, un colaborador de la administración en el logro de sus fines.

En ese escenario de garantía por parte del Estado respecto a sus fines en favor de los particulares, se ha determinado que, derivado de la pandemia y algunos factores propios de la ciudad de Cúcuta, se requieren acciones tendientes a la reactivación económica que se traduce en dos vertientes. La primera de ellas dirigida a personas naturales y jurídicas que desarrollen actividad comercial y; segundo, correspondiente a la generación y formalización de empleo, dado que históricamente la ciudad de Cúcuta se ha visto afectada por el fenómeno del desempleo.

Que el Artículo 298 de la Constitución Política establece que "Los departamentos tienen autonomía para la administración del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución".

La constitución colombiana establece en el artículo 38 que el Estado garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

El artículo 333 de la constitución colombiana dispone que la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El estado fortalecer las organizaciones solidarias y estimulara el desarrollo empresarial.

Que la **ley 1014 del 2006**, por medio de la cual se fomenta el emprendimiento establece la implementación de acciones para propender por el desarrollo productivo de las micro y pequeñas empresas innovadoras, generando para ellas condiciones de competencia en igualdad de oportunidades, expandiendo la base productiva y su capacidad emprendedora, para así liberar las potencialidades creativas de generar trabajo de mejor calidad, de aportar al sostenimiento de las fuentes productivas y a un desarrollo territorial más equilibrado y autónomo, así mismo establece.

La ley 2069 del 2021, establece como competencia estatal el impulsar acciones bajo un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad, bajo un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicos de cada región.

Lo anterior conforme al artículo de "asimetrías estructurales y crisis sanitaria: el imperativo de una recuperación transformadora para el desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe" publicado por la CEPAL (2020) señaló que:

> *"De acuerdo con proyecciones recientes presentadas en CEPAL (2020), se espera que tanto el mundo en su conjunto como todas las regiones y países analizados experimenten recuperaciones de su tasa de crecimiento. Evidentemente, el logro de estos resultados dependerá en primer lugar de que aumente la eficacia en la contención de la pandemia, y en especial de que se logre avanzar en las estrategias nacionales de inmunización, dados los esfuerzos que han venido realizando los laboratorios internacionales para proveer diferentes vacunas contra el COVID-19. El éxito de estas estrategias podría reducir los niveles de incertidumbre global y con ello se podría reestimular al sector real de la economía, acelerando así el crecimiento económico, la reactivación del comercio y la recuperación del empleo y la formación de capital".*

El CONPES 4011 del 2020, mediante el cual se definió la política Nacional de emprendimiento, tiene como objetivo. Generar condiciones habilitantes en el ecosistema emprendedor para la creación, sostenibilidad y crecimiento de emprendimientos que contribuyan a la generación de ingresos, riqueza y aumentos en la productividad e internacionalización de las empresas del país.

Así mismo el decreto Municipal No. 0724 de 2018, asignó competencias específicas a la Secretaría de Banco del Progreso del Municipio se convierte en un actor institucional esencial de la administración frente a la aplicación de acciones en el territorio de San José de Cúcuta que propendan por articular con las diferentes dependencias de la administración Municipal y las demás instancias del orden nacional y departamental, la implementación de programas y recursos que apalanquen el desarrollo productivo del Municipio y fortalezcan sus capacidades productivas comerciales y se le asigno la ejecución de las siguientes funciones misionales:

Para tal fin, la Secretaría del Banco del Progreso tiene como objetivo "Formular, aplicar y evaluar las políticas, planes y programas relacionados con mecanismos de asistencialismo productivo a la población que lo requiere en el Municipio de San José de Cúcuta" conforme al Decreto 0724 del 19 de julio de 2018 expedido por la Alcaldía de san José de Cúcuta, estableciendo como funciones esenciales (entre otras) las siguientes:

(…)

2. Dirigir y coordinar el desarrollo de estrategias para estimular las fuerzas productivas de los sectores secundario (industrial) y terciario (servicios), con el objeto de promover el bienestar de la comunidad mediante el aprovechamiento de las ventajas competitivas y comparativas.

(…)

5. Articular con las diferentes dependencias de la administración distrital y las demás instancias del orden nacional y departamental, la implementación de programas y recursos que apalanquen el desarrollo productivo del Municipio y fortalezcan sus capacidades productivas y comerciales.

(…)

7. Generar y coordinar la implementación de políticas públicas y programas orientados a la superación de barreras para el crecimiento y la consolidación del Municipio de San José de Cúcuta como municipio competitivo.

8. Dirige y controla la adjudicación de recursos y créditos a la población más vulnerable del municipio de acuerdo a los parámetros establecidos.

9. Dirección los programas de capacitación y formación del trabajo.

10. Dirigir y coordinar el diseño de mecanismos que fomenten la generación de empleo a través del impulso y acompañamiento a la creación y posicionamiento de pequeñas y medianas empresas y /o fortalecimiento de las actuales.

Justamente por la declaratoria de emergencia social y económica con ocasión de la pandemia COVID – 19 y las restricciones de público conocimiento que generaron los sectores productivos de la ciudad se vieron afectados, conllevando naturalmente con los indicadores de desempleo en Cúcuta continúen siendo abiertamente altos. Para ello, es posible citar el boletín técnico emitido por parte del DANE en el trimestre móvil de marzo – mayo 2021 Cúcuta se encuentra ubicada en el sexto lugar con un indicador de 19.6% solo con una diferencia de 0.3% respecto de Valledupar y Neiva que ostentan el 4 y 5 lugar respectivamente, en todo caso siendo más alto del total de las 23 ciudades analizadas. Para ello a continuación se presenta la imagen del boletín técnico correspondiente[1]:

[1] Boletín técnico trimestral marzo – mayo 2021. DANE. Link: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

Boletín Técnico
Gran Encuesta Integrada de Hogares
Mayo 2021

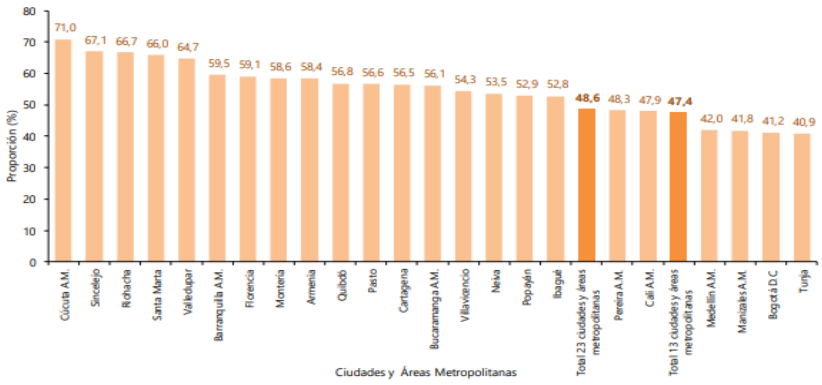
Tabla 12. Tasa global de participación, ocupación, desempleo y subempleo
23 ciudades y áreas metropolitanas
Trimestre móvil marzo - mayo 2021

	Marzo - mayo 2021						
Dominio	TGP	TO	TS (subj)	TS (obj)	TD (2021)	TD (2020)	Variación TD
Riohacha	57,5	45,3	31,8	21,2	21,2	29,3	-
Quibdó	46,8	37,1	12,4	3,0	20,7	19,3	+
Cali AM	66,1	52,9	29,3	11,9	20,0	23,0	-
Neiva	59,0	47,2	17,9	9,7	19,9	32,8	-
Valledupar	58,2	46,6	26,9	11,9	19,9	22,6	-
Cúcuta AM	60,7	48,8	29,5	12,2	19,6	29,2	-
Armenia	61,5	49,6	24,6	11,8	19,3	30,4	-
Ibagué	59,9	48,4	20,9	10,0	19,1	31,7	-
Florencia	59,2	48,2	15,1	8,8	18,6	27,1	-
Popayán	56,6	46,1	12,8	6,6	18,5	29,7	-
Tunja	58,8	48,0	15,7	8,3	18,3	19,9	-
Bogotá DC	65,7	53,8	22,3	10,3	18,1	19,2	-
Medellín AM	63,4	52,5	23,0	10,2	17,2	21,6	-
*Total 23 ciudades y AM	**62,9**	**52,2**	**23,7**	**10,9**	**17,1**	**20,8**	-

Fuente. DANE.

Por su parte la misma Entidad (DANE) de acuerdo al análisis realizado del empleo informal y seguridad social[2] en el período de febrero a abril de 2021 (con fecha de reporte junio 2021) denotando que Cúcuta es la ciudad con la mayor proporción de informalidad a nivel nacional con 71.0%, seguida por Sincelejo, Riohacha, Santa Marta y Valledupar, conforme a la siguiente imagen:

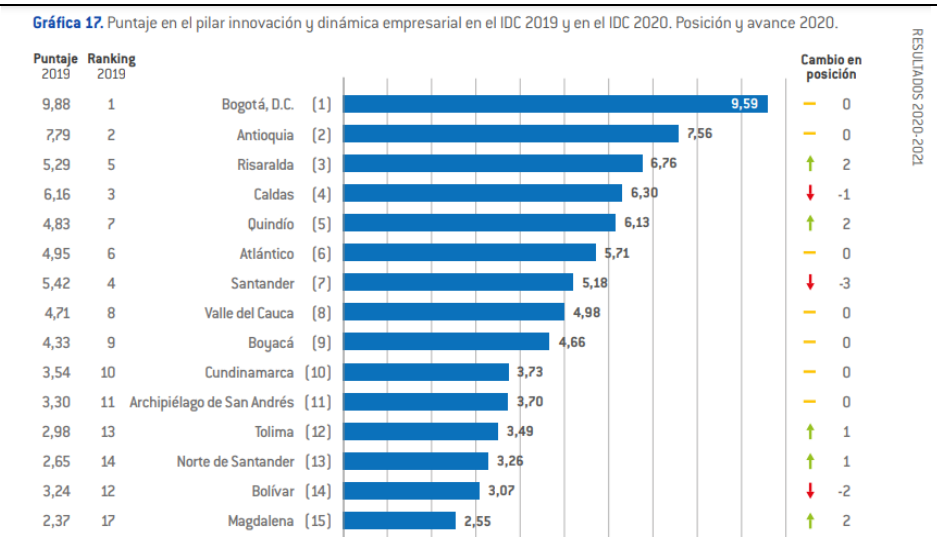
Gráfico 4. Proporción de la población ocupada informal según ciudades
23 ciudades y áreas metropolitanas
Trimestre móvil febrero – abril 2021



DANE. 2021.

De acuerdo al índice departamental de competitividad 2020 – 2021 Norte de Santander se obtuvo el puesto 15 con un descenso de 1 punto con un ranking de 5.09, y específicamente respecto al pilar de innovación del pilar de Innovación y dinámica empresarial logró la puntuación más baja con 3.26 para el departamento, jalonado por la tasa de natalidad neta. Seguido por el mercado laboral, con un puntaje de 3.71, debido al bajo rendimiento dentro de las variables empleo vulnerable y formalidad laboral, conforme a la siguiente imagen (URosario, Consejo Privado de Competitividad)[3]:

[2] Boletín técnico trimestral febrero – abril 2021. DANE. Link:
[3] Link: https://www.cccucuta.org.co/noticias-7-m/2236-indice-de-competitividad-departamental-2020-2021.htm



El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018 2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, en el capítulo de Trabajo decente, acceso a mercados e ingresos dignos, establece dentro de sus objetivos la promoción de la generación de ingresos y la inclusión productiva de la población vulnerable y en situación de pobreza, en contextos urbanos y rurales, a través del emprendimiento y su integración a los sectores modernos de la economía.

Para satisfacer la necesidad identificada mediante Acuerdo Municipal No. 05 del 2020, El Municipio de Cúcuta formuló el Plan de Desarrollo Municipal de Cúcuta, **CUCUTA ESTRATEGIA DE TODOS**, En el cual se incluyó el programa "**CÚCUTA CREA Y CREE EN SU TEJIDO EMPRESARIAL**", incluido en la Línea estratégica: Competitividad para el desarrollo económico- Componente: Cúcuta frontera productiva, competitiva e incluyente y se definió la ejecución del programa denominado: Cúcuta crea y cree en su tejido empresarial.

La Secretaria del Banco del Progreso formulo y viabilizó el proyecto "GENERACIÓN FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS LOCALES DE CÚCUTA" con Código BPIN 2020540010106; cuyo objetivo consiste en Apoyar la promoción para la generación, formalización y promoción de los emprendedores y empresarios y dentro de los componentes priorizados se establecieron las siguientes actividades:1.1.1-Desarrollar actividades que permitan la sensibilización en el fomento de la cultura del emprendimiento(*)1.2..1 Desarrollar actividades que permitan asesorar a los emprendimientos(*)1.3.1 *Desarrollar actividades que permitan la formulación efectiva de planes de negocios(*)1.*4.1 **Desarrollar actividades que permitan la promoción y difusión de emprendimientos y empresas.(*)**

Dentro de las políticas y lineamientos fijados el Plan de Desarrollo Municipal tiene líneas estratégicas de acción en el territorio, en las que se pretende fortalecer desde la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta y de la Secretaría de Banco del Progreso para el mejoramiento del ecosistema empresarial, estableciendo al interior de la línea competitividad para el desarrollo económico, el programa Cúcuta crea y cree en su tejido empresarial, aduciendo como descripción básica que (Plan de Desarrollo Municipal, 2020):

> *"Ahora bien, debido a la transformación de las condiciones económicas a razón de la emergencia sanitaria que ha sufrido la nación y en consecuencia los municipios, se expidió el decreto presidencial 683 del 21 de mayo 2020, en el cual se menciona que "Dadas las grandes afectaciones en materia económica y laboral que se pueden provocar con ocasión a la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, la Organización Internacional del Trabajo -OIT-en el comunicado del 29 de abril de 2020- insta a los Estados a adoptar medidas urgentes para (i) estimular la economía y el empleo; (ii) apoyar a las empresas, los empleos y los*

ingresos; (iii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo y, (iv) buscar soluciones mediante el diálogo social". (p. 209)"

Con fundamento en lo expuesto y soportado del alto índice de desempleo e informalidad laboral que presenta la ciudad, así como el impacto negativo en los empresarios de todos los sectores productivos del Municipio de San José de Cúcuta, se busca apoyar la promoción para la generación, formalización y promoción de los emprendedores y empresarios, soportado en ello y el impacto que las medidas restrictivas con ocasión del COVID-19 se generaron en los sectores productivos de la ciudad razón por la cual se requieren un apoyo por parte del ente territorial en materia de formación para la empleabilidad, educación para el emprendimiento, asistencia técnica, dotación y acompañamiento en proyectos de innovación y generación de ingresos; sí es fundamental que el ente territorial destine una serie de recursos técnicos, humanos y financieros.

Para el desarrollo del objeto contractual que se pretende ejecutar con este proceso, se enmarca en virtud de la actividad número 1.4.1. Desarrollar actividades que permitan la promoción y difusión de emprendimientos y empresas, que permitirá a su vez, brindar el Servicio de asesoría técnica a los emprendimientos y pequeñas empresas de los distintos sectores y actividades comerciales del municipio de San José de Cúcuta. Ello guarda armonización con el Plan de Desarrollo Municipal conforme a lo siguiente

ARMONIZACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL					
Línea estratégica	**Componente**	**Programa**	**Producto**	**Indicador de producto**	**Proyecto MGA**
N° 3: Competitividad para el desarrollo económico	**N°1:** Cúcuta frontera productiva, competitiva e incluyente	**N° 2:** Cúcuta crea y cree en su tejido empresarial	Servicio de promoción para el Emprendimiento	Acciones de promoción y difusiones realizadas	BPIN 2020540010106 GENERACIÓN FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS LOCALES DE CÚCUTA

Por lo expuesto anteriormente, el Municipio adelantará un proceso contractual bajo la Modalidad de Selección Mínima cuantía para suscribir un contrato de prestación de servicios para garantizar la ejecución y el Desarrollo del Proyecto **"BPIN 2020540010106 GENERACIÓN FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS LOCALES DE CÚCUTA,** dentro del Sector Trabajo.

La Secretaria del Banco del Progreso requiere implementar iniciativas que promuevan mejores prácticas empresariales en micro y pequeñas empresas a través de procesos de acompañamiento, formación, asistencia técnica especializada y herramientas de gestión, para mejorar su oferta de valor y contribuir en su proceso de crecimiento con un enfoque hacia la formalización empresarial. Esta iniciativa se implementa en el territorio con el apoyo de las cámaras de comercio, aprovechando las fortalezas metodológicas y de gestión, así como el conocimiento de los contextos locales.

Adicionalmente la estrategia formulada permite articular la oferta del gobierno Municipal para responder a las necesidades de los micronegocios, incluyendo un enfoque especial para las unidades productivas de las poblaciones vulnerables, con el propósito de generar un entorno favorable que promueva el crecimiento y la sostenibilidad. Su objetivo es apoyar la reactivación productiva y comercial de los micronegocios formales e informales, en contextos urbanos y rurales, a través de capacitación, asistencia técnica y acompañamiento, acceso al financiamiento y gestión comercial, contemplando 5 ejes programáticos: i) generación de ingresos, emprendimiento y formalización; ii) desarrollo productivo, asociatividad y acceso a mercados; iii) innovación y tecnología; iv) acceso al financiamiento, y v) entorno competitivo.

OPORTUNIDAD DE CONTRATACIÓN

La Secretaría de Banco del Progreso del Municipio de San José de Cúcuta, al no contar con los servicios técnicos para la ejecución y puesta en marcha del proyecto " IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS SECTORES ECONÓMICOS A PARTIR DE ESTRATEGIAS DE RELACIONAMIENTO COMERCIAL QUE PROMUEVAN LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y EL CRECIMIENTO INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" que permita implementar programas para la inclusión y apoyo financiero a los emprendedores y empresarios del municipio, con el fin de aumentar la productividad y competitividad de sus negocios, incluyendo el préstamo de salones de conferencia y espacios con ajustes a la ficha técnica, para la atención de necesidades programadas por la alcaldía del municipio de San José de Cúcuta.

que la SBP, pretende lanzar una convocatoria pública relacionamiento comercial permitirá familiarizar a las agencias de viajes y operadores comerciales de talla nacional, con destinos, lugares estratégicos de Cúcuta y todo lo que ofrece el municipio desde el punto de vista comercial y productos locales, esto permite que se promueva la recuperación del crecimiento de las actividades industriales y que el aporte al valor agregado en cada uno de los sectores económicos sea mayor y genera redes de contacto con el fin de crear sinergias, relaciones comerciales importantes para la economía del municipio. justifica la necesidad de adelantar un proceso de contratación tendiente a cumplir los objetivos en el Plan de Desarrollo Municipal "*Cúcuta 2050. Una estrategia de todos"* relacionado con el fortalecimiento en sus capacidades técnicas a las empresas y emprendedores del Municipio a través de un componente de Acciones de promocion y difusion realizadas

Mediante el presente estudio deja justificada la necesidad de atender el requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación bajo la modalidad de selección mínima cuantía y selecciona un contratista que sea el operador que ejecute las líneas identificadas en el proyecto referido y cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la administración Municipal, especialmente de la Secretaría de Banco del Progreso, plasmados en el Plan de Desarrollo. Por lo anterior se requiere adelantar el correspondiente proceso contractual para garantizar el desarrollo y ejecución del Proyecto Generación, formalización y promoción de los emprendedores y empresarios locales de Cúcuta.

El objetivo principal de la contratación consiste en el apoyo estratégico del negocio y su viabilidad con un enfoque de plan de empresa que atienda a tres finalidades relacionadas con el diseño estratégico del plan de negocio a partir de la asistencia técnica; La evaluación de la inversión a título de capitalización del plan de negocio viabilizado y El soporte de solicitud de financiación a través del seguimiento en la ejecución, así como acciones para promover el relacionamiento comercial entre empresas.

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

Para satisfacer la necesidad planteada y cumplir con la ejecución **BPIN 2020540010106 GENERACIÓN FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS LOCALES DE CÚCUTA,** se requiere adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de contratación MINIMA CUANTIA para suscribir un contrato de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO CONTRACTUAL

IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS SECTORES ECONÓMICOS A PARTIR DE ESTRATEGIAS DE RELACIONAMIENTO COMERCIAL QUE PROMUEVAN LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y EL CRECIMIENTO INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende contratar, con el fin

de contratar IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS SECTORES ECONÓMICOS A PARTIR DE ESTRATEGIAS DE RELACIONAMIENTO COMERCIAL QUE PROMUEVAN LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y EL CRECIMIENTO INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

El municipio de Cúcuta, da a conocer las especificaciones técnicas requeridas, esto con el fin de contratar el servicio de IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS SECTORES ECONÓMICOS A PARTIR DE ESTRATEGIAS DE RELACIONAMIENTO COMERCIAL QUE PROMUEVAN LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y EL CRECIMIENTO INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en el marco del proyecto de referencia que permitirá implementar programas para la inclusión y apoyo financiero a los emprendedores y empresarios del municipio, con el fin de aumentar la productividad y competitividad de sus negocios, incluyendo el préstamo de salones de conferencia y espacios con ajustes a la ficha técnica, para la atención de necesidades programadas por la alcaldía del municipio de San José de Cúcuta.

En el evento de que haya interés de participar en la presente Convocatoria, adelantada por el Despacho del SECRETARIO DE BANCO DEL PROGRESO, se requiere que el objeto de la misma este acorde a las siguientes condiciones:

Según informe emitido por FEDESARROLLO sobre estudios de los impactos económicos de las ferias, que permiten estimar el flujo de dinero generado y efectos directos e indirectos, se manifiesta que las ferias y exposiciones comerciales representan internacionalmente uno de los instrumentos más importantes de las estrategias de mercadeo de las empresas. Su relevancia se ve reflejada en el número de eventos que anualmente se celebran en la mayoría de los países del mundo, teniendo en cuenta que tiene un impacto comercial microeconómico, es decir, el beneficio comercial directo a los expositores y visitantes, pues también se considera que ejerce un "efecto acelerador" sobre las economías de las ciudades donde se celebran, impulsando el desarrollo urbano y regional "a través de las inversiones en infraestructura y recintos feriales, por una parte, y del gasto generado por los expositores, visitantes, organizadores y empresas se servicios auxiliares, por otra".

El relacionamiento comercial permitirá familiarizar a las agencias de viajes y operadores comerciales de talla nacional, con destinos, lugares estratégicos de Cúcuta y todo lo que ofrece el municipio desde el punto de vista comercial y productos locales, esto permite que se promueva la recuperación del crecimiento de las actividades industriales y que el aporte al valor agregado en cada uno de los sectores económicos sea mayor y genera redes de contacto con el fin de crear sinergias, relaciones comerciales importantes para la economía del municipio.

Para esto se invitarán seis agentes de viajes, a quienes se les dará un recorrido por los distintos sectores y lugares del municipio, se mostrará su cultura, gastronomía, productos locales, y el comercio en general.

En este proyecto participarán todo tipo de establecimientos comerciales de distintos sectores económicos del municipio como restaurantes, hoteles, comercios, sitios turísticos, sitios históricos, sitios patrimoniales, lugares de referencia para la ciudad, entidades participantes entre otros, beneficiando así a todo el sector económico y productivo del municipio, para este desarrollo se requerirán los siguientes productos:

ÍTEM	ENTREGABLE	EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN
1	Evidencia fotográfica y asistencia de los invitados a los recorridos y de relacionamiento comercial. La invitación será a tres (03) agentes de viajes mayoristas y operadores de las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Invitación a tres (3) periodistas de orden Nacional. seleccionados por la Secretaría de Banco del Progreso.	Apoyo logístico para el adecuado desarrollo del relacionamiento comercial con agentes de viajes mayoristas y operadores nacionales.	Dos viajes de familiarización con agentes de viaje mayoristas y operadores de las diferentes ciudades seleccionadas, y un viaje de familiarización para periodistas de orden nacional. Se realizará un recorrido y muestra por los distintos sectores y lugares del municipio, se mostrará su cultura, gastronomía, productos locales, y el comercio en general.

Estructura de servicios requeridos para el desarrollo del proyecto:

ÍTEMS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
TIQUETES AÉREOS - DESTINO NACIONAL HACIA LA CIUDAD DE CÚCUTA IDA Y REGRESO.	TIQUETES	6

HABITACIONES DE HOTEL CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: CAMA SENCILLA – CAMA DOBLE - DESAYUNO INCLUIDO – PARQUEADERO PRIVADO – AIRE ACONDICIONADO – TV – INTERNET INALAMBRICO. HOTEL 4 ESTRELLAS.	(2 noches 3 días)	6
SERVICIO DE ALIMENTACION DESAYUNO, ALMUERZO Y COMIDA: DESAYUNO: OPCION UNO: UNA PORCION DE ARROZ POR 150g, 200g DE HUEVOS PERICO, UN PAN DE 150 g Y CAFÉ TINTO O EN LECHE. OPCION DOS: UN TAMAL, DOS PANES DE 150g O AREPA 100g Y JUGO DE 200ml O GASEOSA PET 250ml DEBIDAMENTE REFRIGERADO. OPCION TRES: HUEVOS REVUELTOS CON JAMON 150G, PORCION DE ARROZ 100g, PAN DE 100g, CAFÉ TINTO O CON LECHE Y/O BEBIBAS DEBIDAMENTE REFRIGERADA JUGO DE 200ml O GASEOSA PET 250ml ALMUERZO: OPCION UNO: PORCION DE ARROZ DE 150g, POLLO SUDADO 300g (PECHUGA, MUSLO O CONTRA MUSLO), 2 PAPAS AL VAPOR POR 75g, ENSLADA 125g, UN JUGO O GASEOSA EN ENVASE NO RETORNABLE DE 250ml DEBIDAMENTE REFRIGERADA Y UNA FRUTA (BANANO, MANZANA O MNADARINA) 180g. OPCION DOS: SOPA DE PASTAS DE 240g, LOMO A LA PLANCHA DE 120g, ARROZ BLANCO 100g, LENTEJA 80g, PAPAS AL VAPOR 80g, ENSALADA MIXTA EMPACADA DE FORMA INDIVIDUAL 80g. JUGO DE CAJA 200ml O BEBIDAD GASEOSAS DE 250ml DEBIDAMENTE REFRIGERADA OPCION TRES: UNA PORCION DE ARROZ 150g, 300g DE LOMO DE RES EN SALSA, SOPA DE SANCOCHO 300g, TAJADA DE MADURO 75g, ENSALADA 200g, JUGO DE 200ml O GASEOSA PET 250ml DEBIDAMENTE REFRIGERADO Y UNA FRUTA (BANANO, MANZANA O MNADARINA) 180g. CENA: OPCION UNO: PORCION DE ARROZ 150g, CARNE ASADA120g, ESPAGUETIS 150g, PAPAS A LA FRANCESA POR 150g, BEBIBAS DEBIDAMENTE REFRIGERADA JUGO DE 200ml O GASEOSA PET 250ml OPION DOS: PORCION DE ARROZ POR 150g, 250g DE POLLA ASADO (PECHUGA, ALAS, PIERNA-PERNIL), PAPAS SALADAS POR 75g, UN JUGO DE 200ml O GASEOSA POR 250ml DEBIDAMENTE REFRIGERADO. OPCION TRES: ARROZ CON POLLO 200g, PAPAS A LA FRANCESA 80g, JUGO NATURAL 250ml DEBIDAMENTE SELLADO.	3 DÍAS.	6
SERVICIO DE GUIANZA TURÍSTICA PARA ACOMPAÑAMIENTO DEL VIAJE POR 3 DÍAS.	3 DÍAS	1
SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO PARA LOS RECORRIDOS INTERNOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA.	3 DÍAS	1

En este sentido, el emprendimiento y la sostenibilidad empresarial son el eje de atención del programa, que con la declaratoria de pandemia por COVID-19 además de las consecuencias propias sobre la población, existen afectaciones hacia los sectores económicos regionales, nacionales e internacionales soportado en que multiplicidad de personas naturales y jurídicas en desarrollo de actividades comerciales se han visto obligadas a adoptar determinaciones de cierre o suspensión de acciones; para lo cual se hace necesario el trabajo articulado entre el sector privado, público, la academia y las demás organizaciones no gubernamentales, de manera que se pueda fortalecer el sector empresarial.

Si bien es cierto, entre otros espacios de participación que propenden por reactivar la economía local y que fortalecen el sector competitivo y empresarial del municipio, las ferias se constituyen como una de las mejores opciones, ya que genera impacto en el incremento del consumo en las distintas actividades económicas de un territorio, tales como restaurantes, vendedores informales, sector hotelero, empresas operadoras de turismo, entre otros; es por lo anterior que la secretaría de Banco del Progreso requiere

realizar acciones de promoción y difusión que permitirá el desarrollo de espacios feriales como espacios estratégicos para la participación de sectores económicos y su reconocimiento a nivel local e incluso a nivel nacional:

No.	Descripción	Días	Cantidad
1	Alquiler de Pantalla LED P2 de 3x2 instalada en estructura TRUS.	1	1
2	Impresión de backing entrada en estructura TRUS (se entrega diseño)	1	2
3	Sistema de sonido para ambientación para espacio al aire libre. Espacio de 100 personas.	1	1
4	Sistema de iluminación (Luz fría) en TRUS, para pasarela e ingreso al evento.	1	1
5	Pasarela Charolina blanca de 15m x 2,8m de ancho.	1	1
6	Sillas para evento	1	70
7	Circuito cerrado de televisión más 2 cámaras de video para la transmisión y proyección interna del evento.	1	1
8	Servicio de Catering para mínimo 30 personas, incluye: REFRIGERIOS: OPCION UNO: - UN JUGO DE CAJA DE 200ml O GASEOSA PET 250ml DEBIDAMENTE REFRIGERADO, SANDWICH DE 150g CON JAMON, QUESO, MANTEQUILLA Y SERVILLETA DEBIDAMENTE EMPACADO E HIGIENICAMENTE SELLADO EN BOLSA. OPCION DOS: - AREPA RELLENA CON CARNE O POLLO Y QUESO DE 150g, EMPACADA EN BOLSA SELLADA CON JUGO DE 200ml O GASEOSA PET 250ml DEBIDAMENTE REFRIGERADO. OPCION TRES - EMPANADA DE CARNE O POLLO DE 150g, EMPACADA EN BOLSA SELLADA CON JUGO DE 200ml O GASEOSA PET 250ml DEBIDAMENTE REFRIGERADO. OPCION CUATRO - PORCION DE PIZZA 200g DE HAWAIANA O POLLO CON CHAMPIÑONES EMPACADA EN BOLSA SELLADA CON JUGO DE 200ml O GASEOSA PET 250ml DEBIDAMENTE REFRIGERADO.	1	30

Así mismo para efectos de acreditar el coordinador del proyecto, solo se tendrá en cuenta una hoja de vida. Si el proponente llega a presentar más de un candidato para cualquiera de los roles, es decir, propone dos profesionales para el mismo rol, sólo se tendrá en cuenta el primer candidato propuesto

CANTIDAD	CARGO POR DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA HABILITANTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA HABILITANTE
1	Apoyo en la organización y logística del evento	Bachilleres o técnicos en cualquier área del conocimiento	1 año	Que haya trabajado en asuntos y/o proyectos relacionados, en los últimos seis (6) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES: En razón a que el contrato a suscribir es para suplir la actual demanda, conforme a las necesidades de la Secretaría del Banco del Progreso, el oferente debe ofertar y contar con disponibilidad inmediata de la totalidad de los bienes solicitados, a fin de satisfacer las necesidades de las Dependencias del municipio de San José de Cúcuta, esto para la eficaz y oportuna presentación de los servicios que garantizaran el funcionamiento de las actividades que programe la Secretaria de Banco del Progreso, por lo cual el oferente garantizará en su propuesta económica, so pena de rechazo de la oferta los bienes y o servicios ya referenciados.

El proponente manifestará de manera expresa en la carta de presentación (anexo 1) de la oferta que dará cumplimiento con todas y cada una de las características y condiciones técnicas mínimas exigidas en la presente convocatoria, tanto en el servicio requerido por la Entidad, como en el suministro de los insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual a los anteriores requisitos mínimos.

El cumplimiento de estos se calificará como CUMPLE/ NO CUMPLE

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, no se requerirá en esta Modalidad de Contratación del RUP, ni de la exigencia a los proponentes interesados en ofertarle a la Administración Municipal de estar Clasificados de acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas "UNSPSC".

Sin embargo, los Códigos "UNSPSC" que le aplica al objeto de esta Contratación son los:

GRUPO	CLASE	PRODUCTO
F – SERVICIOS	80151500	FACILITACION DEL COMERCIO
F – SERVICIOS	80141600	ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS.
F – SERVICIOS	80141900	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES.

2.4 MARCO NORMATIVO

La oferta está sustentada en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991 que establece la obligación del Estado de promover condiciones para que la igualdad sea real y efectiva. Para ello, el Gobierno debe adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados tales como la población en situación de pobreza, y proteger de manera especial a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. A partir de los antecedentes establecidos en la Constitución, se consideró necesario establecer criterios para la focalización de la oferta social.

La Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones. Otras leyes que establecieron límites y variables para definir el tamaño empresarial son: la Ley 590 de 2000, Ley 1111 de 2006 y Ley 1450 de 2011 Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo. El impacto del Fondo generación de empleo y crecimiento empresarial es limitado (CPC, 2017). Dentro de la categoría de políticas volcadas a la generación de ingresos para población en pobreza y víctima se encuentra la oferta programática que desarrollan las entidades del Gobierno nacional.

De igual manera, la Ley 905 de 20048 modificó los parámetros para definir las mipymes, ampliando el número de empresas que pueden ser consideradas medianas y su acceso a beneficios legales establecidos para esta clase de compañías.

Por su parte, la Ley 789 de 200210 estableció líneas de crédito para micro, pequeñas y medianas empresas, otorgadas por las Cajas de Compensación Familiar a las empresas que vincularan personal adicional. Estas posibilidades de microcrédito permitieron a la población contar con recursos para financiar sus iniciativas, sin embargo, las condiciones sobre generación de empleo y afiliación a Cajas de Compensación Familiar limitaron las posibilidades para acceder a los recursos.

EL Documento CONPES 3639 Política de desarrollo empresarial para el sector de la economía solidaria, publicado en 2010, propuso estrategias para el desarrollo del sector. Entre ellas, la regulación del desarrollo empresarial, el ajuste institucional, la simplificación de trámites, la optimización de esquemas de regulación y la prevención del uso inadecuado de cooperativas. Dentro de las iniciativas para mejorar el financiamiento de unidades productivas para

la generación de ingresos en la ruralidad, se resaltan los programas de Oportunidades. Está dirigido a incrementar el empleo y el ingreso de las familias más pobres, a través de la mejora en la competitividad de las microempresas rurales y el acceso a mercados.

El Documento CONPES 3616 del 2009; definió los Lineamientos de la política de generación de ingresos para la población en situación de pobreza extrema o desplazamiento, en respuesta a las necesidades de la población en pobreza y víctima del conflicto. Su objetivo fue aumentar el potencial productivo de la población a través del fortalecimiento de capacidades y la creación de oportunidades para que los hogares alcancen la estabilización socioeconómica.

Esta política contempló una ruta para el acceso de las familias a un esquema integral de servicios como formación para el trabajo, gestión, y colocación de empleo. A pesar del avance en la implementación de la ruta de atención establecida en esta política, persisten retos en aspectos como la articulación institucional y el enfoque diferencial para la atención de la población. Adicionalmente, con posterioridad al período de aplicación de la política, se definió una nueva institucionalidad y se asignaron responsabilidades para la atención de la población en pobreza y víctima del conflicto.

Documento CONPES 3426 Concepto favorable a la Nación para contratar un empréstito para financiar parcialmente el Programa para el Desarrollo de las Oportunidades de Inversión y Capitalización de los Activos de las Microempresas Rurales de Colombia, publicado en 2006. Este programa benefició entre 2007 y 2014 aproximadamente a 57.139 personas con un presupuesto asociado de 372.191 millones de pesos.

Documento CONPES 3467 Concepto favorable a la Nación para contratar un empréstito para financiar parcialmente el proyecto Apoyo a Alianzas Productivas Fase II, publicado en 2007. Durante la ejecución del programa se han ejecutado 1.428 alianzas y se han beneficiado 85.751 pequeños productores, sin contar la convocatoria 2020 pues se están evaluando los perfiles.

En la vigencia 2011 a través del Documento CONPES 3709 se aprobó un empréstito con el FIDA para financiar parcialmente el programa Construyendo Capacidades Empresariales Rurales Confianza y Oportunidad, que actualmente se conoce como El Campo Emprende.

Frente a la institucionalidad para la superación de la pobreza y la atención a la población víctima, se destacan el Decreto 4155 de 201118, la Ley 1448 de 2011 y el CONPES 3726 Lineamientos, plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismo de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas, publicado en 2012.

El Documento CONPES 3726 buscó orientar las políticas sectoriales y priorizar recursos para la implementación gradual y progresiva de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto en el marco del Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Otra iniciativa para resaltar en relación con el emprendimiento juvenil es el trabajo realizado por la Mesa Nacional de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural a partir del 2018.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018 2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, en el capítulo de Trabajo decente, acceso a mercados e ingresos dignos, establece dentro de sus objetivos la promoción de la generación de ingresos y la inclusión productiva de la población vulnerable y en situación de pobreza, en contextos urbanos y rurales, a través del emprendimiento y su integración a los sectores modernos de la economía.

Dentro de este objetivo se considera la promoción de emprendimientos asociativos solidarios y el cooperativismo. Finalmente, dentro de la categoría de construcción y fortalecimiento de un ecosistema moderno para el emprendimiento, es posible rastrear los avances desde 2006 con la sanción de la Ley 1014 que promueve el

emprendimiento en todos los estamentos educativos, fortalece el vínculo entre sistema educativo y productivo a través de la formación para apoyar y consolidar la Generación de Ingresos de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria, formulado en cumplimiento de lo establecido en el Punto 1.3.3.3 del Acuerdo Final de Paz Expedido por la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo.

La PDP también propone acciones para mejorar las capacidades de innovación y transferencia de conocimiento y tecnología del sector privado (Departamento Nacional de Planeación, 2016). Sin embargo, esta política fomenta la transformación productiva y la innovación empresarial de empresas en etapas maduras de desarrollo sin un enfoque particular en el emprendimiento.

Por otra parte, el Documento CONPES 3956 busca mejorar la relación beneficio-costo de ser formal para empresas con desarrollo básico y prioriza acciones para disminuir la carga regulatoria de las empresas para convertirse en formales, apoyar a las empresas para que materialicen los beneficios de la formalización, y fortalecer las actividades de inspección, vigilancia y control para el cumplimiento de las regulaciones (Departamento Nacional de Planeación [DNP], 2019). Esta política establece acciones dirigidas a empresas en que se invirtieron cerca de 447.273 millones de pesos, atendiendo a 101.851 beneficiarios (iNNpulsa, 2018).

A través del sistema se seguimiento Sisconpes es posible revisar los informes y verificar las estadísticas de seguimiento de los CONPES en ejecución de altos niveles de productividad, dejando para políticas posteriores las unidades productivas subsistencia y el cierre empresarial (Departamento Nacional de Planeación [DNP], 2019).

En la línea de iniciativas de fomento a emprendimientos innovadores, la Ley 1838 de 2017, dicta normas de fomento a la ciencia, tecnología e innovación mediante la creación de empresas de base tecnológica (spin-off). A pesar de los avances para facilitar los procesos la generación de spin-off universitarios en instituciones públicas, muy pocas empresas se han conformado bajo esta figura y aún existen retos para la consolidación de habilitantes para este tipo de emprendimientos (Spin-Off Colombia, 2020).

El Pacto por el Emprendimiento y la Productividad del PND 2018 2022 plantea la necesidad de mejorar los niveles de productividad empresarial del país a través de la promoción de emprendimientos formales, innovadores, y altamente competitivos nacional e internacionalmente que contribuyan a reducir la dependencia de sectores tradicionales de la economía nacional. Adicionalmente, el Decreto 810 de 2020, constituyó el patrimonio autónomo para el emprendimiento, formalización y fortalecimiento empresarial de las mujeres, como respuesta a la situación de emergencia generada por la pandemia del COVID19.

Adicionalmente, esta política busca desarrollar estrategias concretas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Específicamente, la política está en crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el Finalmente, este documento de política se justifica en la existencia de fallas de mercado, articulación y gobierno que dificultan el crecimiento y consolidación de los emprendimientos. Algunas de estas fallas son: *(i) carencia de habilidades y competencias para el emprendimiento en los individuos y baja concurrencia de habilidades en equipos emprendedores; (ii) incertidumbre respecto del éxito de los emprendimientos que impide que los intermediarios financieros provean instrumentos apropiados para financiar las necesidades de los emprendedores; (iii) la información incompleta sobre aprendizajes y oportunidades para los emprendimientos que limita la formación de redes tanto para crear como para crecer; (iv) existencia de barreras para la innovación y la adopción tecnológica en los emprendimientos; y (v) desarticulación de programas públicos de apoyo al emprendimiento, falta de focalización y perfilamiento que impiden la atención oportuna a los emprendimientos, y profundas diferencias regionales que dificultan la consolidación del ecosistema de emprendimiento local.*

2.5 NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en la **Ley 80 de 1993. Artículo 32.** ***De los Contratos Estatales*****.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se señala que el contrato a celebrarse será de Prestación de Servicios.

La modalidad para la escogencia del proponente es el proceso de Mínima Cuantía, establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y la Subsección 5 MINIMA CUANTIA del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del ***MUNICIPIO DE CUCUTA – SECRETARIA DEL BANCO DEL PROGRESO***, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es mínima cuantía para suscribir un contrato de prestación de servicios.

2.6 PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, el plazo será contado a partir del acta de inicio, la cual se suscribirá por parte del contratista y el supervisor designado por la entidad contratante, dentro del tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la aceptación de la oferta, previo cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato.

2.7 FORMA DE REALIZAR LOS PAGOS

EL MUNICIPIO a través de la Secretaria del Banco del Progreso, cancelará el valor de la Aceptación de Oferta resultante del presente proceso, ***MEDIANTE PAGO POR SERVICIO PRESTADO*****,** se realizara el pago de acuerdo a los servicios y elementos entregados por el contratista en el mes que prestó el servicio, los cuales deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos soporte necesarios para sustentar el cumplimiento con el fin de que se expida por parte del supervisor la debida CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO, esta constancia debe ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual manifieste:
- El cumplimiento en la ejecución de los servicios facturados por el contratista de acuerdo a lo estipulado en el contrato y a los requerimientos de la secretaria.
- El contratista haber efectuado el correspondiente pago de aportes a la seguridad social

2. La respectiva factura o cuenta de cobro.
3. El pago de los impuestos o estampillas a que haya lugar para el cobro de la respectiva cuenta.
4. Aportar al Municipio de San José Cúcuta el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la secretaria de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

2.8 LUGAR DE EJECUCION

El contrato se ejecutará en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander.

2.9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Convocatoria Pública el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes ACTIVIDADES:

1.2.1. Obligaciones Generales del contratista:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
3. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y las adendas realizadas, las cuales hacen parte integral del presente proceso.
4. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas de los servicios y bienes establecidas en el Alcance del Objeto.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte de la Secretaría Banco de Progreso, a través del Supervisor.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Allegar la garantía de cumplimiento a favor de Entidades Estatales, con los amparos exigidos por el Departamento.
9. Prestar los servicios integrales a ejecutar.
10. Responder por la calidad de los servicios y bienes suministrados.
11. Mantener informada a la Secretaria del Banco de Progreso y en particular al Supervisor del Contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
12. Realizar el pago por su cuenta, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano vigente, los salarios, subsidios, aportes de ley y prestaciones sociales, afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión, Caja de Compensación Familiar, y en general, todos aquellos establecidos por la legislación colombiana, a todos los trabajadores que emplee para la prestación de los servicios objeto del contrato.
13. Rendir a la Secretaría de Banco del Progreso los informes de acuerdo con la programación de actividades establecidas y en los formatos pre establecidos por el Municipio de acuerdo con el sistema de gestión de calidad.
14. Suscribir oportunamente las actas y demás documentos que de este Contrato se generen.
15. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato
16. Todas las demás obligaciones que el Municipio le asigne para el cumplimiento del objeto del contrato.
17. Garantizar la disponibilidad de los insumos y elementos ofrecidos en la propuesta que dio origen al contrato para su cabal y oportuno cumplimiento.
18. Mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
19. Atender de forma inmediata las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
20. Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la calidad de los elementos, se deberá responder a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la observación que se presentará por escrito.
21. Responder por la buena calidad de los productos entregados en virtud del objeto de este contrato.

Obligaciones Específicas del Contratista:

1) Entregar oportuna y eficientemente los servicios y bienes requeridos de acuerdo a la programación establecida por el Municipio de San José de Cúcuta y cumpliendo con la ficha técnica del proyecto.
2) Realizar las actividades técnico-científicas y trámites administrativos que se requieran para el desarrollo de los productos, obligaciones y actividades pactadas durante la ejecución del contrato.
3) Brindar acompañamiento en el proceso de convocatoria y selección de los beneficiarios de la asistencia técnica y capacitaciones.
4) Atender cualquier requerimiento de la Entidad en un plazo no mayor a un (1) día, horario laboral
5) Desarrollar el objeto contractual con personal calificado de acuerdo con las condiciones establecidas en la oferta, la cual hace parte integral del presente proceso.
6) Garantizar la disponibilidad de las herramientas, entregables y elementos ofrecidos en la propuesta que dio origen al contrato para su cabal y oportuno cumplimiento.
7) Los bienes a entregar deberán tener las garantías de uso soportadas, las cuales deberán ser relacionadas en las especificaciones técnicas.
8) Los bienes y/o materiales a entregar deben ser adquiridos legalmente en empresas o distribuidoras debidamente autorizadas, para ello el contratista se obliga a realizar un estudio de mercado en que denote el análisis en la adquisición de los bienes, insumos y maquinaria velando por la eficiencia de los recursos públicos.
9) Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la calidad de los elementos, se deberá responder a más tardar al día siguiente a la observación que se presentará verbal o por escrito
10) Asumir el transporte de herramientas, materiales y/o elementos utilizados para el desarrollo del programa a cada uno de los sitios donde se va a desarrollar.
11) El proponente se obliga para con el Municipio a constituir las pólizas solicitadas en el presente pliego, en donde figure como asegurado y beneficiario el Municipio y como afianzado el proponente.
12) El proponente se compromete para con el Municipio a prestar un servicio de buena calidad, trabajando en equipo y organizándolo para poder brindar garantías de forma oportuna y cumpliendo con la ficha técnica del proyecto
13) Cumplir con la obligación de cancelar los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (si estos aplican) de las personas que utilice en la ejecución del presente contrato, para lo cual deberá entregar al Supervisor del mismo, una relación mensual de los pagos efectuados por tales conceptos, de acuerdo a la actual normatividad tributaria.
14) Comunicar al Municipio cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual.
15) El contratista deberá cumplir con todas las prestaciones sociales de sus trabajadores y antes de la cancelación total del contrato y en cualquier tiempo en que se le requiera, entregará al Municipio:

    a. Una relación completa de los trabajadores que participen del proyecto, discriminando por cada uno de ellos, los valores cancelados por concepto de los servicios prestados.
    b. Un documento suscrito por cada trabajador en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto.
    c. El pago de aportes parafiscales (Sena, caja de compensación y bienestar familiar) (En caso de que aplique).
    d. El pago de la seguridad social (EPS, ARL y Pensión).

24. Prevención de accidentes y medidas de seguridad: Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y bioseguridad de sus empleados y/o contratistas.

25. El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas.
26. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.

Obligaciones del Municipio.
Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la ENTIDAD se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del Contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales.
3. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
4. Proporcionar toda la información que el contratista requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el MUNICIPIO y el Contratista para coordinar internamente las obligaciones del contratista.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
7. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
8. Las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, de la ley 80 de 1993.

2.10 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCION CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución de la Aceptación de la Oferta resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por quien designe el Titular del Despacho de **LA SECRETARIA DEL BANCO DEL PROGRESO DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA** o quien este delegue, quien supervisará lo relacionado con la entrega objeto del contrato que se desprenda de este proceso de contratación.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la **MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA,** teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo precedente el presente proceso de selección, así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

4. ANALISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estableció el análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y Cantidades de la oferta y la demanda".

Que este Estudio se encuentra inmerso en un documento a parte el cual hace parte integral de la presente contratación.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total de la presente convocatoria y el valor del contrato que se suscriba se estima en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MC/TE. ($44.200.000.00)** con cargo al presupuesto aprobado para el Municipio de Cúcuta en la vigencia 2021.

4.2 SOPORTES PESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el **MUNICIPIO**, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	004526	Diciembre 07	44.200.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.36		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES EN TRABAJO		
VIGENCIA	2021		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	100-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN		

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, la entidad se abstiene de publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del proceso de selección, no obstante, lo anterior, se deja constancia que para determinar el presupuesto oficial del presente contrato se tuvieron en cuenta diferentes variables que inciden en el mismo, tales como:

- Se estimó el perfil y la cantidad del equipo de trabajo mínimo que el contratista requerirá para ejecutar de la mejor manera posible, teniendo en cuenta las cargas de trabajo para cada profesional.
- Se obtuvo el valor de los honorarios para profesionales en este tipo de trabajos de acuerdo con la tabla de honorarios fijada por EL MUNICIPIO DE CUCUTA – SECRETARIA DEL BANCO DEL PROGRESO según resolución No. 006 DEL 22 de enero del 2021.
- Para los temas logísticos como mesas de consulta y capacitación y salida a campo se tomó como referencia los valores definidos por operadores y consulta Secop adicionalmente se obtuvieron cotizaciones de suministros y para algunos productos se hizo búsqueda en páginas web.
- Adicional se realizó una estimación de los porcentajes de administración, imprevistos y utilidad del proyecto del 10%, e IVA del 19%.

La secretaria del Banco del Progreso efectuó consulta Secop I de procesos similares adelantados por el Municipio de Cúcuta:

No.	ITEM	MODALIDAD	ESADO	ENTIDAD	OBETO CONTRACTUAL	VALOR	FECHA
515	SEQ-IPMC-006-2017	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CÚCUTA	ADELANTAR EL PROCESO DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO A LAS ASOCIACIONES DE MUJERES ADSCRITAS A LA SECRETARÍA ÁREA DIRECCIÓN DE EQUIDAD DE GENERO DEL MUNICIPIO DE CUCUTA	$ 60.000.000,00	**Fecha de Liquidación** 28/11/2017
731	SG-GC-IPMC-0108-2015	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CÚCUTA	ADQUISICION DE COMPUTADORES Y MEDIOS TECNOLOGICOS PARA DOTAR EL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO, QUE PERMITAN LOGRAR PROMOCIONAR LA CIUDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO CON LA FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE CUCUTA LUIS ALBERTO LOBO PERALTA ¿ CDE CUCUTA	$ 49.999.992,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 11/12/2015
685	SP-IPMC-010-2016	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CÚCUTA	APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO Y DIVULGACION DEL PROYECTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL AMBIENTAL EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANA EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	$ 50.950.000,00	**Fecha de Liquidación** 22/07/2016
684	SP-IPMC-008-2016	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CÚCUTA	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL APOYO LOGISTICO CON EL OBJETO DE DIVULGAR LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EMPRESAS Y UNIVERSIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JODE DE CUCUTA	$ 52.000.000,00	**Fecha de Liquidación** 22/07/2016
444	SDS-IPMC-001-2018	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CÚCUTA	AUNAR ESFUERZOS PARA EL IMPULSO DE ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO ECONOMICO-EMPRESARIAL RELACIONADAS CON EL PROYECTO DENOMINADO "RECONVERSIÓN SOCIOLABORAL" A TRAVÉS DE ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS A 28 VENDEDORES INFORMALES DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE RAPICARGA EXPRESS	$ 68.444.704,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 2/04/2018
300	SC-IPMC-017-2018	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CÚCUTA	REALIZAR LOS PROYECTOS "LAS ARTES AL TEATRO LIBRE EN LAS CASCADAS DEL MALECON Y EL DE CREACIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA DE DANZA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA PARA CUMPLIR LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DESARROLLO CULTURAL, CAPACITACIÓN, CREACIÓN, INVESTIGACIÓN, CIRCULACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y APOYO A EVENTOS, FESTIVALES ARTISTICOS"	$ 53.000.000,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 20/11/2018

En ese sentido, aplicando el procedimiento descrito se obtuvo como resultado que el valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M. C/TE. ($44.200.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones.

5. JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN

Reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto: Proceso de selección de mínima cuantía de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

1. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y al Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta *(consorcio o unión temporal),* que cumplan con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública que se desprenda de este estudio.

2. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2, el numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 del 2015 en su Art 2.2.1.2.1.5.2. numeral 1, para la selección del contratista, el oferente deberá acreditar los siguientes requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad de experiencia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas:

TIPO DE DOCUMENTO	HABILITATE / NO HABILITANTE
DOCUMENTOS JURIDICOS	HABILITANTE
DOCUMENTOS TECNICOS	HABILITANTE

CAPACIDAD JURIDICA:

Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación para habilitarse jurídicamente:

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la propuesta:

La propuesta, deberá ser firmada por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El proponente cuyo representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la propuesta y suscribir el contrato, debe incluir en su propuesta el documento que acredite la autorización para participar en la presente convocatoria, otorgada por el mecanismo de dirección de la empresa, facultado por los estatutos para aprobar esta clase de actos. En caso de presentación conjunta de la propuesta, la carta de presentación debe estar firmada por el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, a menos que se establezca un representante o mandatario común.

En esta carta de presentación, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993.

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo ***ANEXO 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA".*** Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los estudios previos y la aceptación de su contenido y la normatividad aplicable al mismo. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 60 días hábiles.

El ANEXO No. 1, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento, incluida la de la aseveración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad que le impidan contratar con el Municipio de Cúcuta.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto

a la primera fecha de cierre. En este Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, deberá constar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato, liquidación y tres (3) años más; las facultades del representante legal y su objeto social, el cual le deberá permitir la ejecución de actividades relacionadas al objeto de este contrato, como lo son las siguientes actividades económicas:

I5621 CATERING PARA EVENTOS
N8230 ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES
N8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

En el caso de Proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos indicados en el presente pliego dependiendo de su naturaleza jurídica.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman la unión temporal o el consorcio para comprometerlas en la presentación de la propuesta o la firma del contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

3. FACULTADES PLENAS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá contar con la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Los representantes legales de las personas jurídicas, no podrán delegar la facultad de representación en un tercero, salvo que, en los Estatutos de la Entidad, esté consagrada tal facultad o exista autorización del órgano societario competente.

Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

4. DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DEL OFERENTE PLURAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento de conformación suscrito por sus integrantes (ANEXO 3, 4) según el caso, en el cual se deberá identificar de manera clara cada uno de ellos y el nombre de la persona que designen como su representante, no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección y deberá contener cuando menos:

- La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Cúcuta.
- Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección.
- Indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable, toda vez que es información que se debe suministrar para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento. Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada

uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este proceso de contratación, se considerará que el proponente es un Consorcio y por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para ésta modalidad asociativa.

- Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial.
- La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcios puedan ser llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por el Municipio de Cúcuta e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa. No podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio. Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio de Cúcuta lo autorice previamente y por escrito.
- El documento debe venir firmado por todos sus integrantes, so pena de entender que nunca fue conformado y por tanto carece de capacidad jurídica.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
- Las personas jurídicas integrantes deben contar con una permanencia en el mercado de 3 años o más contados a partir de la fecha del cierre.
- De conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 23 de la ley 222 de 1995, sobre deberes de los administradores de la sociedad, los representantes legales de las personas jurídicas que integran los consorcios o las uniones temporales, deben contar con autorización de sus órganos competentes, para poder asociarse o unirse temporalmente, con otras empresas, para participar en este proceso y para suscribir y ejecutar el contrato.

La NO presentación de este documento o su diligenciamiento incorrecto hacen INHÁBIL la propuesta, pudiéndose subsanar dentro del plazo establecido en el cronograma, so pena de rechazo definitivo. Se destaca que, para la conformación de uniones temporales o consorcios, en las que sean integrantes personas jurídicas, sus representantes legales deben tener autorización y facultad para asociarse bajo la respectiva figura y para este proceso. En el presente proceso no se admitirá que personas naturales sean integrantes de consorcios o uniones temporales.

5. MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia

con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"

6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (SI A ELLO HUBIERE LUGAR)

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad.

- **Si es persona jurídica**, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según corresponda.

  Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- **Si es persona natural régimen común**, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público.

  Nota: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- **Si es persona natural régimen simplificado**, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**.

- **Si el proponente es extranjero**, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El MUNICIPIO durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

Documento de conformación del consorcio o unión temporal, si es la condición del oferente o promesa de sociedad futura Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
c) Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
d) Indicar el término de duración del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

NOTA 2: El porcentaje de participación y responsabilidades de los integrantes de la Unión Temporal, en la sumatoria deberá corresponder al 100% de las obligaciones generales, específicas y, productos. d. Certificación o constancia de cumplimiento de aportes parafiscales, expedida por el Representante Legal o el revisor fiscal en cuanto a que la empresa se encuentra a paz y salvo en los últimos seis (6) meses, en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.

7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT que tramitó ante la DIAN, con el fin de determinar el régimen tributario al que pertenece, dicho certificado debe estar actualizado año 2020. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito. Nota: El R.U.T. debe estar actualizado al régimen tributario que le aplique.

Clasificación de Actividades Económicas – CIIU, de la Resolución Número 000139 del 21 de noviembre de 2012 de la DIAN, deberá tener inscrita alguna de las siguientes actividades:

Clasificación CIIU:

5621 CATERING PARA EVENTOS
8230 ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES
8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

8. COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando solo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona).

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

9. LIBRETA MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS)

Para participar en el proceso y de acuerdo al a la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente o su representante legal debe tener definida su situación militar. La Secretaría consultará y verificará, de la página Web www.libretamilitar.mil.co del Ejercito Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. Este requisito no será exigido en caso de que el proponente o su representante legal sea de género femenino.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

10. **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes disciplinarios que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría consultará y verificará, de la página Web (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

11. ANTECEDENTES FISCALES.

Para participar en el proceso y de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2010 y el parágrafo 1° del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente no debe tener vigentes antecedentes fiscales que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría consultará y verificará si el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

12. ANTECEDENTES JUDICIALES.

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes Judiciales que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia. los antecedentes penales del proponente y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

13. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR CONTRAVENCIONES POLICIVAS.

Los proponentes deberán estar a Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, articulo 183 ley 1801 de 2016. La Entidad lo verificará. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. CERTIFICADOS DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL. Documento que establece las faltas o sanciones que ha cometido una persona expedido por parte de la policía nacional. El MUNICIPIO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia, lo anterior con el fin de verificar si el Proponente tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

14. CERTIFICADO DE INAHBILIDADES Y DELITOS SEXUALES:

Los proponentes deberán acreditar no estar incursos en las inhabilidades por delitos sexuales de conformidad con lo dispuesto La Ley 1918 de 2018 agregó el artículo 219 C de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), para establecer una inhabilidad en cabeza de las personas que han sido condenadas por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de los menores de 18 años para desempeñar cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad.. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado expedido por parte de la policía nacional. El MUNICIPIO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia.

15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO 5 Compromiso Anticorrupción del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

16. FORMATO HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA

El proponente deberá allegar debidamente diligenciado el formato de la función Pública de la persona jurídica que representa y la del representante legal de la empresa participante.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito.

17. FORMATO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS FORMATO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El proponente deberá allegar debidamente diligenciado el formato de la función Pública de la persona jurídica que representa y la del representante legal de la empresa participante. En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito.

18. CAPACIDAD TÉCNICA.

Experiencia Mínima del Proponente: Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de mínimo dos (2) contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con la presente convocatoria con en entidades públicas y/o privadas, para lo cual el valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección, los contratos deberán haber sido suscritos iniciados y terminados con anterioridad al cierre del presente proceso de contratación.

PROPONENTE PLURAL – CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cada uno de los integrantes debe acreditar al menos una certificación de experiencia y en conjunto el número establecido para el proponente singular, en las mismas condiciones allí anotadas.

La certificación de experiencia deberá incluir:

a) Nombre de la entidad contratista y contratante. Debe tratarse de personas naturales o jurídicas, pertenecientes al sector público o privado.
b) Objeto, del contrato. Debe corresponder al objeto a contratar. Este requisito podrá demostrarse de forma separada o conjunta.
c) Vigencia del Contrato. Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación. iv. Valor total del contrato: Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución.
d) Dirección y teléfono de la entidad o empresa contratante. vi. Porcentaje de participación en caso de consorcio o unión temporal.

Nota. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, copia del acta de recibo de liquidación siempre que de las mismas se extracte la información expresada en numeral.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última. No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

NOTA: El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos dará lugar a que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO.

19. EQUIPO DE TRABAJO

Los proponentes deben consignar las especificaciones que debe cumplir el proveedor, como requisito habilitante. Dicho Anexo es de obligatorio diligenciamiento por el proponente, con la información que estime pertinente para describir la oferta que por cada ítem realiza, se requiere:

Considerando todo lo anterior y para el desarrollo de las actividades del proyecto el proponente deberá asegurar un equipo interdisciplinario que deberá presentar con su propuesta, junto con los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos de todos y cada uno de los perfiles del equipo de trabajo que debe tener conformado al momento de la presentación de la propuesta y debe estar disponible para la ejecución del contrato, en el evento que resulte seleccionado.

El proponente puede diseñar su organigrama como lo desee y puede vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes, y del nivel que estime más apropiado para el proyecto. No obstante, para el desarrollo del objeto contractual el proponente se obliga a contar con todo el equipo de trabajo que se describe en el presente numeral.

Así mismo para efectos de acreditar el equipo de trabajo, solo se tendrá en cuenta una hoja de vida para cada uno de los roles establecidos. Si el proponente llega a presentar más de un candidato para cualquiera de los roles, es decir, propone dos profesionales para el mismo rol, sólo se tendrá en cuenta el primer candidato propuesto

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

CANTIDAD	CARGO POR DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA HABILITANTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA HABILITANTE
1	Personal de manejo de alimentos.	Bachiller Académico.- Certificado en manipulación de alimentos.	1 año	Experiencia en manejo de alimentos no inferior a un año.

1. Los trabajos deben haber sido realizados por la persona que el proponente está presentando para el perfil y dicha experiencia deberá ser la requerida para este proceso.
2. En los documentos aportados debe establecerse claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades. Cuando se hayan realizado trabajos simultáneos (traslapados), se contabilizará una vez el tiempo de experiencia. Esto solo, para el cómputo de la experiencia general.
3. Se evaluará como experiencia, única y exclusivamente la referida o incluida en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en este documento y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.
4. Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda), con el visto bueno del revisor fiscal o contador (en caso de no existir revisor fiscal) para acreditar la experiencia el profesional propuesto.
5. Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada y no podrá presentarse el mismo profesional en diferentes ofertas, so pena de rechazo de las ofertas en las cuales se presente al mismo profesional.
6. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
7. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extrajuicio, no serán tenidas en cuenta.
8. La experiencia profesional será tenida en cuenta de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, tal como el Decreto-Ley 019 de 2012.
9. Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 21707 de 2017 o de acuerdo con la Circular Externa No. 22 del 16 de marzo de 2017 expedida por Colombia Compra Eficiente, el proponente podrá acreditar la formación académica en el exterior con (i) la copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente.
10. El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. El Municipio realizará la evaluación de la documentación que los proponentes presenten, la cual deberá ajustarse a las exigencias que se describen a continuación.

Nota 1: En caso de que el proponente aporte en las certificaciones fechas en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, para efectos de verificar y calificar la experiencia, se procederá así: s Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. s Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. Formación Académica: Todos los programas profesionales universitario o especializaciones que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003.

En cualquier programa, cada diploma o acta de grado será reconocido para una sola clase de formación, otorgada por el SNIES – Ministerio de Educación, independiente de los calificativos que incorpore el diploma y/o acta de grado; Para este efecto, no se considera el orden cronológico de la realización de las diversas formaciones presentadas. s No deberán ser incluidos ni serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación: (i) programas de formación académica que no hayan conducido a la obtención de títulos permitidos para este proceso o que no cuenten con la debida aprobación; (ii) Cursos o seminarios que no hayan conducido a la obtención de títulos profesionales o especializaciones s Si el programa académico que se pretende acreditar no se encuentra en el SNIES por no estar vigente al momento de cierre del proceso, el proponente deberá anexar el documento emitido por la institución educativa que ofreció el programa, en el cual se especifique el pensum respectivo.

Experiencia:

• Para que sea considerada válida, debe referirse a la experiencia específica particular requerido, señalando de manera clara las actividades realizadas en desarrollo del tipo de experiencia específica. No se aceptarán como experiencias específicas válidas del personal propuesto aquellas que guarden relación con trabajos de asistencia académica, docencia, publicaciones o conferencias. Las experiencias reportadas podrán estar vigentes, caso en el cual se contabilizarán hasta la fecha de expedición de la certificación.

• El municipio determinará, de conformidad con este documento, cuándo una experiencia no guarda relación con el rol de desempeño y por lo tanto solicitará las aclaraciones correspondientes. En caso de ser confirmado que la experiencia no se ajusta a lo requerido, ésta no se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación.

• Para efectos del presente proceso, se entenderá que 1 año corresponde a 360 días y 1 mes a 30 días.

Nota 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto-Ley 019 de 2012, la experiencia profesional será computada a partir de la terminación y la aprobación de materias correspondientes al respectivo pensum académico de educación superior, excepto en los casos de profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en los que dicha experiencia se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Nota 3: El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma o los certificados expedidos por el centro educativo. El proponente puede acreditar la formación académica en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación o (ii) la convalidación correspondiente. La Entidad verificará que el nivel de la formación académica es equivalente al nivel exigido en este Estudio Previo, para lo cual se debe tener en cuenta la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación vigente en el momento de la evaluación.

CRITERIO DE EVALUACION

Se tendrá como criterio de evaluación el **MENOR PRECIO,** de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta con el menor precio, este menor precio será el sumatorio total de los 2 precios unitarios de los 2 servicios solicitados en la ficha técnica, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo y en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo en la plataforma SECOP II, siempre que se encuentre en condiciones de mercado para la prestación de los servicios y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, el valor de su propuesta, en la cual se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCION CONTRACTUAL, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales y demás gastos y costos que se originen, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El Municipio no reconocerá, ni reembolsará ningún valor por éste concepto.

El contratista seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y valor adjudicado durante el presente proceso.

Es causal de rechazo superar el valor del presupuesto oficial estimado.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. *"Procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía" del Decreto 1082 de 2015, que prevé: "(…) en caso de empate la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo (…)".*

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva matriz, precisando que salvo las situaciones específicamente mencionadas y como principio general cada una de las entidades participes en el eventual contrato a suscribir asumirán los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del mismo por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

El Municipio de San José de Cúcuta, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 las entidades revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos, Documento Anexo dentro del documento Análisis del sector

7. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de contrato resultante de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el cooperado debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz esbozada en el acápite 6 de este documento, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario **EL MUNICIPIO** y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes **RIESGOS:**

CLASES DE GARANTÍAS			
De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el desarrollo del proyecto en mención, el cual determino lo siguiente:			
RIESGO	**VALOR**	**VIGENCIA**	**JUSTIFICACIÓN**
CUMPLIMIENTO	10% del valor del Contrato.	Termino de duración del Contrato y 4 meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del Contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el Contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del Contrato y el lapso de liquidación.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del Contrato.	Termino de duración del Contrato y 4 meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Permitirá cubrir un eventual riesgo generado por la mala calidad o insuficiencia de los entregables del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	por un valor equivalente al cinco (5%) del valor contrato.	Termino igual a la de este Contrato y tres (3) años más.	Permitirá cubrir la generación de eventuales perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado. La aseguradora está obligada a pagar la indemnización de perjuicios, en la medida que se afecte el patrimonio de la entidad asegurada. Por el contrario, bajo el amparo no se pueden pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista, si los empleados de este último no le cobran a la administración y ésta última no ha procedido con su reconocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo. - *Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.7.*
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Valor equivalente al cinco (5%) del valor contrato.	Termino igual a la de este Contrato.	Permitirá exigir que el acreedor de la obligación persiga la deuda en los bienes del deudor principal, antes de solicitarle al fiador que pague la deuda. En el seguro de responsabilidad civil extracontractual la víctima tiene la posibilidad de reclamar la indemnización de perjuicios directamente a la compañía de seguros, sin necesidad de solicitar primero el pago de la indemnización al causante del daño, dado el contexto del manejo de la información que se socializara con la fundación, se considera necesaria su exigencia.

8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, el Municipio de Cúcuta, con base en los lineamientos señalados en el "**MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION**" - Versión M-MACPC-14 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública "**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, contempla que Las Entidades Estatales que adelantan sus

Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

De acuerdo a lo anterior por ser esta contratación adelantada mediante la modalidad de mínima cuantía no está obligada a identificar si la misma se encuentra cubierta por un Acuerdo Comercial

9. CONCLUSIONES

Con la formulación del presente estudio previo se justifica la viabilidad del proceso de selección de Mínima Cuantía que requiere adelantar Municipio de San José de Cúcuta, en el cual se establecen las reglas del procesos de selección y/o condiciones de orden jurídico, técnico y organizaciones en la cuales va adquirir los servicios tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de **SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA**.



JUAN DIEGO PEÑA CANAL
Secretaria de Despacho
Secretaria del banco del progreso

Revisó: Francisco José Mendoza – Asesor jurídico Enlace Grupo de Contratación
Proyecto Yonatan Alejandro Aguilar Bautista – Asesor Externo